ACUERDO No. 07 Mayo 04 de 2016

POR EL CUAL SE CREAN UNAS COMISIONES EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ITM Y SE FIJAN LAS PAUTAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de dirección del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme lo dispone el artículo 9 del Acuerdo No. 04 de 2011, ha decidido conformar unas comisiones de carácter académico, normativo y técnico, como una herramienta gerencial con el fin de apoyar la gestión de esta Corporación.

Que el Acuerdo No. 08 de 2014, por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Directivo, estableció en los artículos 7 y 9 la conformación de comisiones transitorias

para el estudio de asuntos concretos, cuya integración se radicó en cabeza del Presidente de la Corporación.

Que la dinámica y complejidad institucional indican la necesidad de conformar unas comisiones para la actualización, seguimiento, evaluación y asesoría del Consejo Directivo en materias diversas y de trascendental importancia para el funcionamiento y la proyección del ITM.

Que la Corporación en sesión del día 4 de febrero del año en curso acordó conformar las comisiones académica, administrativa y de planeación institucional y normativa, de las cuales forman parte miembros del Consejo Directivo y funcionarios de la administración del ITM del más alto nivel, con conocimientos específicos en diversas temáticas.

Gaceta Oficial Nº 4374

Que se hace necesario regular el funcionamiento de las citadas comisiones en aras de optimizar los recursos y los resultados de la gestión de las mismas.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Conformar las siguientes comisiones del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, las cuales actuarán como asesores y consultores de la Corporación.

COMISIÓN ACADÉMICA. Responsable de la evaluación y recomendación de asuntos académicos, de investigación y extensión, que son de competencia del Consejo Directivo de la Institución, la cual será integrada por los siguientes representantes y funcionarios: Directivas Académicas, Profesoral y Estudiantil ante el Consejo Directivo y un delegado de la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, designado por el señor Secretario de Educación Municipal, y los Vicerrectores General y de Docencia de la Entidad.

COMISIÓN NORMATIVA. Asesorará en el tema de la normativa aplicable al ITM en los asuntos relacionados con Estatuto General, reglamentaciones institucionales tales como Estatutos de Personal Administrativo y Docente, Estudiantil, Buen Gobierno, entre otros.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros: Representantes del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, de las Directivas Académicas, Ex rectores Universitarios, Sector Productivo, Profesoral y Estudiantil ante esta Corporación, y Vicerrectores General y de Docencia de la Institución.

La comisión normativa se dividirá en subcomisiones, según el asunto objeto de regulación:

Subcomisión de Estatuto General: Representantes del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, Ex rectores Universitarios, Sector Productivo, Profesoral y Estudiantil ante esta Corporación, y el Vicerrector General del ITM.

Subcomisión Estatuto Profesoral: Representantes Profesoral, Directivas Académicas y Estudiantil ante el Consejo Directivo, y los Vicerrectores General y de Docencia del Instituto.

Subcomisión de Reglamento Estudiantil: Representantes Estudiantil y Profesoral ante esta Corporación, y Vicerrectores General y de Docencia de la Entidad..

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Responsable del estudio, análisis y recomendación en los temas relacionados con la planeación y gestión económica, proyección y sostenibilidad del ITM. Estará

integrada por los siguientes miembros: los Representantes del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, del señor Presidente de la República, de los Egresados, y el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Director Técnico de Planeación de la Institución.

Parágrafo: Asistirá a todas las comisiones en calidad de invitado, el Director de la Agencia para la Educación Superior de Medellín - Sapiencia.

Artículo 2º. Las comisiones tienen como objetivo fundamental apoyar la gestión del Consejo Directivo en las materias que previamente le son asignadas por este, en razón del conocimiento específico de sus integrantes en diferentes áreas del saber, formulando las recomendaciones que consideren procedentes para ser incluidas en los distintos estatutos, reglamentos y planes que son competencia legal y estatutaria de la Corporación.

Las recomendaciones de las comisiones serán consideradas por el Consejo Directivo, aunque no serán vinculantes, bajo el entendido de que la Corporación está sometida al imperio de la ley y de los fines misionales de la Institución.

Artículo 3. Presidencia de las comisiones: Cada una de las comisiones estará presidida por el funcionario administrativo del ITM de más alto nivel que forma parte de la misma y será el responsable de la convocatoria a las sesiones y de fijar el orden del día de las reuniones.

Artículo 4º. Secretario de comisión. En cada comisión se nombrará por acuerdo de sus integrantes el secretario de la misma, quien será el responsable de comunicar las fechas de reuniones y las agendas, así como de elaborar, custodiar y conservar las actas de las reuniones y los demás documentos propios del funcionamiento de la respectiva comisión, así como de la relatoría de los textos acordados.

Artículo 5º. Invitados. A las sesiones de las comisiones podrán asistir como invitados funcionarios del nivel directivo de la Entidad, sin perjuicio de que puedan hacerlo otros servidores públicos de la Institución y personas expertas o relacionadas con los temas objeto de análisis y aprobación de la comisión, previa autorización del presidente de la respectiva comisión.

Los integrantes de la comisión determinarán si los invitados participan en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados sólo tendrán voz.

Artículo 6º. El cronograma de las sesiones ordinarias de las comisiones será acordado por los miembros de las mismas y sesionarán válidamente con el quórum de ley, esto es, la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones sobre los asuntos encomendados a las comisiones serán adoptadas preferiblemente por consenso o en su defecto por mayoría numérica.

Gaceta Oficial Nº 4374

Artículo 7º. De las reuniones de las comisiones y subcomisiones se levantará un acta que será aprobada en la sesión siguiente. En ella se registrará: fecha, lugar y hora de la reunión, así como el listado de los asistentes, además se dejará constancia de las discusiones, de lo acordado y de los salvamentos de voto a que haya lugar.

Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario de la comisión o subcomisión, según se trate.

Artículo 8º. El presidente de cada comisión o subcomisión, entregará a los integrantes de la misma el proyecto de estatuto, reglamento o documento objeto del conocimiento, entendido este como la propuesta inicial de la Administración. Sobre esta propuesta, cada comisión tendrá plena libertad para adoptar la metodología que a bien tenga para realizar su trabajo, teniendo presente que en cualquiera de los asuntos objeto de su conocimiento y recomendación, debe prevalecer la legalidad antes que el querer de cualquiera de los miembros de la comisión, subcomisión o del estamento de representan.

Al interior de cada una de las comisiones se definirá la agenda temática para cada reunión, la cual será incluida en la citación que realice el presidente de la misma, a través del secretario de la respectiva comisión o subcomisión.

Artículo 9º. Las comisiones o subcomisiones no deben interactuar con los diferentes estamentos, se debe entender

que el representante que conforma la misma, consultó el estamento del cual es mandatario.

Los representantes Profesoral y Estudiantil podrán reunirse o convocar en la forma que consideren pertinente a sus representados, para elaborar y presentar propuestas. Las comisiones y subcomisiones discutirán, valorarán y decidirán sobre la incorporación o no de la propuesta que entregarán al Consejo Directivo, previa socialización ante los diferentes estamentos institucionales de las cuales se levantarán las respectivas evidencias.

Las comisiones y subcomisiones, de acuerdo con la agenda temática aprobada por el Consejo Directivo para la respectiva vigencia, deberán hacer entrega de los textos definitivos recomendados por ellos a la Secretaría General de la Institución, con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha programada para el estudio y decisión del asunto, con el fin de que se realice la correspondiente revisión de fondo, gramatical y de estilo que sea necesaria.

Artículo 10º. La presentación del proyecto de estatuto, reglamento o proyecto recomendado por las comisiones ante el Consejo Directivo, será responsabilidad del presidente de la respectiva comisión y podrá ser apoyada por los integrantes de la misma.

Artículo 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente, el Acuerdo No. 08 del 21 de marzo de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2016

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ

Secretaria Consejo Directivo